AYUNTAMIENTO DE BENACAZON
ADMINISTRACIÓN
REGISTRO DE ENTRADA
JUSTICIA
23/09/2016 13:57
ENTRADA NÚMERO: 4246

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº10 DE SEVILLA

C/ VERMONDO RESTA S/N EDIFICIO VIAPOL 2-B 1ª PLANTA Tel.: 600157986/7/8 Fax: 955043036
N.I.G.: 41091450201400022 21

Procedimiento: Procedimiento ordinario 157/2014. Negociado: 1

Recurrente: **GUARDERIAS MARISTAS SL**
Procurador: **JULIA MACIAS DORISSA**
Demandado/os: **AYUNTAMIENTO DE BENACAZON**
Representante: **DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA**
Letrados: **S.J. DE LA DIP. PROV. DE SEVILLA**
Acto recurrido: **Acuerdo del Pleno Ordinario de 30-01-2014 que acuerda la resolución del contrato de gestión de servicios públicos "Servicio de Atención socio-educativa y de ludoteca en la Escuela Infantil Peter Pan".**

OFICIO

Adjunto remito:

- Certificación de la resolución de fecha 09/09/2016, que es firme, por la que se declara la terminación del recurso por desistimiento.

- El expediente administrativo.

En Sevilla,

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN
Plaza Blas Infante, 1
41805 BENACAZÓN (Sevilla)

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Código Seguro de verificación:KSEM7vCDhF+IAlFZvE0QgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL FERRER GARROFE 22/09/2016 11:54:47		FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KSEM7vCDhF+IAlFZvE0QgA==	PÁGINA	1/1

KSEM7vCDhF+IAlFZvE0QgA==

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº10 DE SEVILLA

C/ VERMONDO RESTA S/N EDIFICIO VIAPOL 2-B 1ª PLANTA Tel.: 600157986/7/8 Fax: 955043036
N.I.G.: 4109145O20140002221

Procedimiento: Procedimiento ordinario 157/2014. Negociado: 1

Recurrente: **GUARDERIAS MARISTAS SL**
Procurador: **JULIA MACIAS DORISSA**
Demandado/os: **AYUNTAMIENTO DE BENACAZON**
Letrados: **S.J. DE LA DIP. PROV. DE SEVILLA**
Acto recurrido: **Acuerdo del Pleno Ordinario de 30-01-2014 que acuerda la resolución del contrato de gestión de servicios públicos "Servicio de Atención socio-educativa y de ludoteca en la Escuela Infantil Peter Pan".**

D. RAFAEL FERRER GARROFÉ, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº10 DE SEVILLA. Doy fe que en el recurso contencioso administrativo número 157/2014, se ha dictado decreto del siguiente contenido literal:

DECRETO Núm. 173/2016

D. RAFAEL FERRER GARROFÉ

En SEVILLA, a nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

El anterior escrito presentado por las representaciones procesales de las partes demandante y demandada, únase; y

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por escrito firmado por la representación y defensa de la parte actora se interesa el desistimiento y archivo del presente recurso. En el mismo escrito, también rubricado por el letrado del servicio jurídico de la Diputación Provincial de Sevilla, se manifiesta que la administración demandada no se opone al desistimiento planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO: Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO: En el presente caso, no habiéndose opuesto la Administración demandada mediante manifestación expresa contenida en el escrito, procede acceder al desistimiento

Código Seguro de verificación: f8+w/m4zZ7uWD1poAk6l4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL FERRER GARROFE 12/09/2016 09:56:12		FECHA	12/09/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	f8+w/m4zZ7uWD1poAk6l4w==	PÁGINA	1/2

f8+w/m4zZ7uWD1poAk6l4w==

solicitado, sin imposición de costas.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente GUARDERIAS MARISTAS SL declarando la terminación de este procedimiento, dejando sin efecto el señalamiento acordado para el próximo día 04/047/2017 a las 12.35 horas.

- Sin imposición de costas.

- Alzar la medida cautelar acordada por auto de 27/10/2014

- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.

- Unir testimonio de esta resolución al procedimiento y el original al Libro Registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 102bis, 3. LJCA).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº10 DE SEVILLA, en la Cuenta de este expediente nº3937000085015714 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia".Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Lo anteriormente reproducido concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que así conste, libro el presente en SEVILLA, a nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de verificación:f8+w/m4zZ7uWD1poAk6l4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL FERRER GARROFE 12/09/2016 09:56:12		FECHA	12/09/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	f8+w/m4zZ7uWD1poAk6l4w==	PÁGINA	2/2

f8+w/m4zZ7uWD1poAk6l4w==